E. 14068

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A : 783/05

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Específico de Trabajo suscripto con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba – Regional 2, en el marco del convenio aprobado por Ordenanza Nº 117/92, que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2005.-

JUAN RUBEN JURE
Presidente

CESAR GUSTAVO TORRES
Secretario

PROTOCOLO ESPECIFICO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Roberto Daniel Cantoro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba – Regional 2, representado en este acto por el Ing. Civil Héctor Ochoa, Mat. Prof. 1047, D.N.I. 8.473.058, en su carácter de Presidente de la Regional del citado Colegio, en adelante "EL COLEGIO", por otra parte, y, en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación suscripto oportunamente y aprobado por Ordenanza Nº 117/92 y la Resolución Nº 392/05 del Concejo Deliberante, acuerdan celebrar el presente Protocolo Específico de Trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD solicita al COLEGIO, y éste acepta, integrar la mesa de determinación y consenso de los precios de las obras que se contraten con la Empresa VIAL S.E.M., juntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos y la citada Empresa.
SEGUNDA: El COLEGIO, por intermedio de su presidente, el Ing. Civil Héctor Ochoa, o quien ocupe dicho cargo a futuro, se compromete a participar de todas las reuniones que resulten necesarias a los fines del consenso de los precios de las obras a ejecutar, y a suscribir y/o producir los informes que a tal efecto correspondan.
TERCERA: La MUNICIPALIDAD abonará al COLEGIO el equivalente a tres décimos por ciento (0,3%) del precio total de cada uno de las obras que se contraten con VIAL S.E.M. durante la vigencia del presente Protocolo, en concepto de honorarios y gastos totales por los servicios prestados como aquí se establece. A los efectos del pago, el COLEGIO deberá presentar la correspondiente factura y/o recibo por ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.
CUARTA: Se establece como plazo para el presente Protocolo, el de tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación del mismo por parte del Concejo Deliberante, pudiendo dicho plazo ser prorrogado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos en la medida que lo considere necesario.
QUINTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad de Río Cuarto en Pasaje Cabildo de la Concepción Nº 651, y el Colegio de Ingenieros Civiles en calle Sadi Carnot 627, ambos de esta Ciudad de Río Cuarto; en dichos lugares resultarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones, judiciales y extrajudiciales que las partes decidan cursarse; tales domicilios se mantendrán vigentes mientras no sean sustituidos por otros, debiendo mediar en tal caso comunicación fehaciente de la parte que cambie de domicilio a la otra.
SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, para cualquier divergencia que pueda suscitarse con motivo del presente.

PARA CONSTANCIA LAS PARTES firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los diecinueve días del mes de Octubre del año Dos Mil Cinco.